



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00085098- -NEU-DESP#MTUR - MODIFICACIÓN ARTÍCULO 1° DECRETO N° 0177/11 -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00085098- -NEU-DESP#MTUR, la Ley 2751, el Decreto N° 0177/11, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y sus Decretos modificatorios; y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley 2751 se crea el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN), con Personería Jurídica e individualidad financiera propia, siendo un ente autárquico de la Administración Pública;

Que a través del Decreto N° 0177/11, se establecieron a cargo del Instituto mencionado, las facultades para entender en la supervisión, fiscalización y control de Parques de Nieve y de las concesiones de Centros de Esquí, quien continua ejerciéndola desde la fecha de sanción de dicha norma hasta el presente;

Que en el marco de esas facultades, lleva a cabo la verificación del funcionamiento de los distintos medios de elevación para el transporte de esquiadores y la seguridad en las pistas de esquí situadas en el territorio provincial;

Que la Ley Orgánica de Ministerios 3420, en su Artículo 42° Incisos d) y g) cita como competencias del Ministerio de Turismo las de: “(...) *Supervisar las actividades de las empresas privadas dedicadas a la actividad turística (...)*” y “(...) *Entender en la supervisión, fiscalización y control de las concesiones turísticas. (...)*”;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es necesario realizar adecuaciones en el marco del Decreto N° 0177/11, debiendo ser el Ministerio de Turismo quien supervise, fiscalice y controle los Parques de Nieve y las concesiones de Centros de Esquí, toda vez que constituye una importante herramienta para propiciar el desarrollo de la actividad turística en la nieve, aprovechando los atractivos y recursos turísticos provinciales junto con el control de las instalaciones localizadas en los mismos;

Que sin perjuicio de ello, el Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) deberá brindar la asistencia y colaboración al Ministerio de Turismo, en el ámbito de auditorías de medios de elevación y seguridad en pistas de esquí, a fin de que éste pueda ejercer debidamente las competencias asignadas;

Que han tomado la intervención de su competencia las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Turismo y del Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN);

Que en virtud de lo expuesto y en un todo de acuerdo con lo normado en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, se propicia la emisión de la presente norma;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** MODIFÍCASE el Artículo 1° del Decreto N° 0177/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“**Artículo 1°:** ESTABLÉZCASE que las facultades de entender en la supervisión, fiscalización y control de Parques de Nieve y de las concesiones de Centros de Esquí serán ejercidas por el Ministerio de Turismo o el organismo que en el futuro lo reemplace”.*

**Artículo 2°:** INSTRÚYASE al Ministerio de Turismo como al Instituto Provincial de Juegos de Azar (IJAN) a realizar todas las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°, facultando a sus máximas autoridades a suscribir el Convenio específico donde se formalicen las pautas y acciones de la transición.

**Artículo 3°:** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Turismo y el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.